



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-10803486-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Salud Mental - ABEASM y FECLIBA

---

VISTO el expediente **EX-2023-10803486-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento en las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de ABEASM y FECLIBA, que incluye los efectores con internación, RESO-2023-559-GDEBA-IOMA, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de ABEASM y FECLIBA, que incluye los efectores con internación, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como componente de internación en hospital de día comunitario;

Que en el orden 3 obra Resolución RESO-2023-559-GDEBA-IOMA por la cual se aprobó un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, mediante la aplicación de un índice corrector del 18,75%, a aplicar sobre los meses de noviembre y diciembre de 2022, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el IF-2022-40857790-GDEBA-DPPIOMA;

Que en el orden 4 obra Anexo con los valores propuestos (IF-2023-11896544-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5 la Dirección Provincial de Prestaciones establece que considerando que la recomposición de valores del año 2022 alcanzó un 96% en términos generales, y entendiendo que las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones, y en virtud de poder garantizar a lxs afiliadxs la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este

IOMA, en la cual sugiere un incremento del: 18% lineal a partir de marzo 2023; 12% lineal a partir de mayo 2023; 18% lineal a partir de julio 2023. En conclusión, describe la propuesta global, manteniendo condiciones de la resolución marco N° 91/2022 y 376/2022 respectivamente, planteando la vigencia y continuidad de las mismas;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta que se gestiona. Cabe señalar que este Organismo Asesor no se expide respecto de la razonabilidad de los valores propuestos, por tratarse de una materia técnica que excede el ámbito de su competencia;

Que en el orden 20 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 21 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el pertinente acto administrativo;

Que en el orden 24, luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas quien no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 5 de mayo de 2023, según consta en ACTA 18, **RESOLVIÓ**: aprobar en el marco de las resoluciones 91/2022 y 376/2022: **1)** un incremento del 18% lineal a partir del 1° de marzo de 2023, del 12% lineal a partir del 1° de mayo de 2023 y del 18% lineal a partir del 1° de julio de 2023, sobre los valores de las prestaciones brindadas por los establecimientos de salud mental, previstas en los convenios celebrados por el IOMA con la ABEASM y la FECLIBA, que incluyen los efectores con internación que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como Componentes de Internación en Hospital de Día Comunitario, conforme lo establecido en el IF-2023-11896544-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; **2)** un valor de la cápita de la ATENCIÓN TELEFÓNICA DE URGENCIA de ABEASM, de \$7,86 a partir del 1° de marzo de 2023, de \$8,66 a partir del 1° de mayo de 2023 y de 9,86 a partir del 1° de julio de 2023; y **3)** el valor de traslados según CONVENIO CÁMARA DE TRASLADOS, aprobado por RESO-2022-3046 y sus actualizaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Aprobar en el marco de las resoluciones 91/2022 y 376/2022, un incremento del 18% lineal a partir del 1º de marzo de 2023, del 12% lineal a partir del 1º de mayo de 2023 y del 18% lineal a partir del 1º de julio de 2023, sobre los valores de las prestaciones brindadas por los establecimientos de salud mental, previstas en los convenios celebrados por el IOMA con la ABEASM y la FECLIBA, que incluyen los efectores con internación que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como Componentes de Internación en Hospital de Día Comunitario, conforme lo establecido en el IF-2023-11896544-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Aprobar un valor de la cápita de la atención telefónica de urgencia de ABEASM, de \$7,86 a partir del 1º de marzo de 2023, de \$8,66 a partir del 1º de mayo de 2023 y de 9,86 a partir del 1º de julio de 2023.

**ARTICULO 3º.** Aprobar el valor de traslados, según Convenio Cámara de Traslados, aprobado por RESO-2022-3046-GDEBA-IOMA y sus actualizaciones.

**ARTICULO 4º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º.** Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a ABEASM y FECLIBA. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.